Despacho General y Digesto – 26 de abril de 2012

TIGRE MUNICIPIO

BOLETÍN OFICIAL 652

Municipalidad de Tigre
Capital del miniturismo y cuna del remo argentino

Sergio Massa, Intendente Municipal
Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno

Contiene normativa municipal de carácter general
Ordenanza 2404/01
www.tigre.gov.ar
digesto@tigre.gov.ar

Propietario: Municipalidad de Tigre
Dirección Técnica y Legal: A cargo de la Subsecretaria Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, Dra. Mónica Beatriz Neffke
Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires
Registro de la Propiedad Intelectual Nº 188872.-

RESOLUCIÓN 133/99
ARTICULO 2.- Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3º del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal "constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento".

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección de Despacho General y Digesto.

DIGESTO DIGITAL
DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES

Puede obtener gratuitamente, vía Internet, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones, vigentes y de carácter general

En WWW.tigre.gov.ar, en la parte superior de la pantalla inicial aparece la solapa "Municipio". Haciendo clic en la misma se despliega un menú que bajo el título "Digesto Municipal" encontrará acceso al **Digesto de la Municipalidad de Tigre**, que es una recopilación de normas municipales ***vigentes y de carácter general***. Puede solicitar, utilizando los casilleros habilitados al efecto o mediante el correo electrónico digesto@tigre.gov.ar, la remisión del texto de la que resulte de su interés, indicando número y año, y si es Ordenanza, Decreto o Resolución. Si no conociera estos datos, puede solicitar, por el mismo medio, el índice del tema, el cual contiene un resumen que le permitirá identificar el número en cuestión y realizar el pedido en la forma indicada. Lo recibirá en su correo electrónico dentro de las 48 horas hábiles.

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE Nº 652 – contenido

	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
1		435		ABJ PS83	130412	2	T14-T13
2	3251	485		O1522-1	200412	3	N2
3	3254	486		O1556-1	200412	4	D6
4	3255	487		O1557-1	200412	5	D6
5	3249	488		O1553-1	200412	6	O2-O1-T15
6			725	RC1281	100412	10	C7-T16
7			747	R1059	139412	18	T14
8	3253	496		O1546-1	240412	18	D6

DECRETO Nº 435/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
13-04-12	Dec 435	Toma posesión por Código Civil del predio calle Olavarría, Escalada, Isla Decepción y Libertad, Troncos del Talar.	T14

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-

TIGRE, 13 ABR 2012

VISTO:

El estado de abandono del predio identificado ubicado entre las calles Cnel Olavarría, Av. Cnel.Escalada, Isla Decepción y Libertad, de Los Troncos del Talar, estando comprometidas cuestiones de seguridad y salubridad públicas por dicha circunstancia, y,

CONSIDERANDO:

Que la toma de posesión resulta imperativa a los efectos de preservar las condiciones de seguridad y salubridad pública; evitar la proliferación de usurpadores; generar el marco legal para instituir al municipio como sujeto activo en los reclamos judiciales y extrajudiciales por usurpación.

Que resulta factible dicha toma de posesión en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires art. 108 inc. 5 que dice: *"Constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo:….5.- Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones. Para allanar domicilios, procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución..."*- A su vez el art. 24 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires dispone: "*El domicilio de una persona no podrá ser allanado sino por orden escrita de juez o de las autoridades municipales encargadas de vigilar la ejecución de los reglamentos de salubridad pública y a este solo objeto."*

Que esta Municipalidad se encuentra en condiciones de tomar posesión sobre la base de las expresas prescripciones que corren a partir de los artículos 2351 y 2352, del Código Civil.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Tómese posesión en el marco de los artículos 2351 y 2352, del Código Civil, del inmueble ubicado entre las calles Cnel Olavarría, Av. Cnel.Escalada, Isla Decepción y Libertad, de Los Troncos del Talar, la que se efectivizará bajo responsabilidad y ejecución de la Delegación Municipal de Los Troncos del Talar.

ARTICULO 2.- Por la Delegación Municipal de Los Troncos del Talar dése cumplimiento, por analogía, al artículo 7° de la Ordenanza 472/64: "*ARTICULO 7.- Cada vez que el Departamento Ejecutivo, tome posesión de un terreno, predio o parcela, se colocará en él un letrero bien visible que establezca la intensión de la Comuna de ser poseedora a título de dueña de los terrenos ocupados*".

ARTICULO 3.- Encomiéndase al Área Patrimonio las actuaciones registrales con la correspondiente participación notarial.

ARTICULO 4.- Refrende el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y General.

ARTICULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Delegación Municipal de Los Tronos del Talar. Intervenga el Área Patrimonio. Tomen conocimiento Tasas Inmobiliarias y Verificación Impositiva.

DGD	PS83
ABJ	090412

Eduardo Gergnul
Secretaría de Gobierno

Sergio Massa
Intendente Municipal

Diego Santillán
Secretario General

DECRETO Nº 435

ORDENANZA Nº 3251/11

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
20-04-12	Ord 3251 Dec 485	Desígnase con el nombre de "Rue de Pompadour" a la calle designada como sin nombre	N2

CORRESPONDE EXPTE. 4112-43.412/11; HCD-152/11

TIGRE, 20 de abril de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 3251/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 12 de abril de 2012, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1.- Desígnase con el nombre de "Rue de Pompadour" a la calle designada como sin nombre en el croquis que se expone a continuación, límites Norte y Este de la Manzana 150 de la Circunscripción II, Sección E:

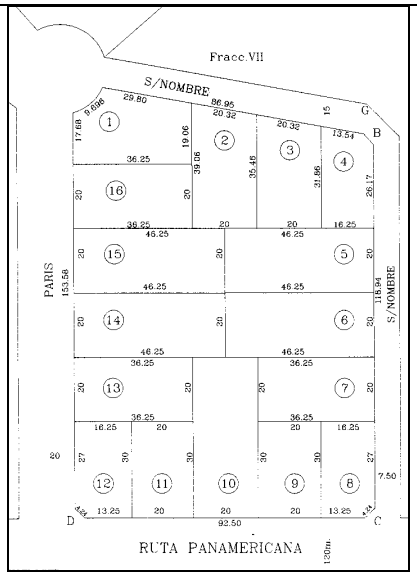

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 12 de abril de 2012.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTICULO_1.- Promúlgase la Ordenanza Nº 3251/12.-
ARTICULO_2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.
ARTICULO_3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección General de Tránsito.

O1522-1
BO.652 26-04-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.
Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 485/12

ORDENANZA Nº 3254/11

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
20-04-12	Ord 3254 Dec 486	EXPTE. 4112-47.349/12; HCD-10/12 Acéptase del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires la donación de seis (6) estufas de esterilización, para ser utilizadas en dependencias de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano.-	D6

CORRESPONDE EXPTE. 4112-47.349/12; HCD-10/12

TIGRE, 20 de abril de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 3254/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 12 de abril de 2012, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Acéptase del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires la donación de seis (6) estufas de esterilización marca Faeta, Industria Argentina, para ser utilizadas en dependencias de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 12 de abril de 2012.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Promúlgase la Ordenanza Nº 3254/12.-

ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano y Área Patrimonio.

O1556-1
BO.652
26-04-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 486/12

ORDENANZA Nº 3255/11

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
20-04-12	Ord 3255 Dec 487	EXPTE. 4112-47.351/12; HCD-11/12 Acéptase del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires la donación de una (1) camilla ginecológica, una (1) camilla pediátrica y una (1) heladera de vacunas número de serie 01456365, para ser utilizadas en dependencias de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano.	D6

CORRESPONDE EXPTE. 4112-47.351/12; HCD-11/12

TIGRE, 20 de abril de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 3255/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 12 de abril de 2012, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1.- Acéptase del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires la donación de una (1) camilla ginecológica, una (1) camilla pediátrica y una (1) heladera de vacunas número de serie 01456365, para ser utilizadas en dependencias de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano.

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTICULO_1.- Promúlgase la Ordenanza Nº 3255/12.-

ARTICULO_2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO_3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano y Área Patrimonio.

O1557-1
BO.652
26-04-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 487/12

ORDENANZA Nº 3249/11

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
20-04-12	Ord 3249 Dec 488	EXPTE. 4112-47.069/12: HCD-4/12 Créase la Agencia de Desarrollo Turístico como ente descentralizado de la Municipalidad de Tigre en el marco de los artículos 204 a 217 del Decreto Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires”.	O2 O1 T15

CORRESPONDE EXPTE. 4112-47.069/12: HCD-4/12

TIGRE, 20 de abril de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 3249/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 12 de abril de 2012, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- Créase la Agencia de Desarrollo Turístico como ente descentralizado de la Municipalidad de Tigre en el marco de los artículos 204 a 217 del Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires", cuyo objetivo prioritario es la planificación y ejecución de políticas públicas destinadas a promover la actividad turística.

ARTÍCULO 2º.- La Agencia de Desarrollo Turístico será considerada como persona jurídica, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, de acuerdo a las leyes, a la presente y a las demás ordenanzas vigentes. Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Tigre.

ARTÍCULO 3º.- Serán misiones específicas de la Agencia de Desarrollo Turístico:

a) Promover, auspiciar y desarrollar acciones y planes relacionados con la actividad del turismo del Partido de Tigre.

b) Gestionar programas ante organismos provinciales, nacionales y de cualquier otra jurisdicción, públicos y privados, que permitan obtener financiación legítima para la implementación de políticas en turismo.

c) Difundir las actividades turísticas en todos los medios y ámbitos, autorizando planos, folletos, publicidad, guías y cualquier otro material de promoción turística.

d) Fomentar el cuidado y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos preservando su equilibrio ecológico.

e) Formular y conducir la actividad turística como generadora de desarrollo sustentable local y regional, estimulando la inversión pública y privada.

ARTÍCULO 4º.- La Agencia de Desarrollo Turístico tendrá las siguientes atribuciones:

a) Diseñará y ejecutará los programas y planes de promoción turística.

b) Podrá convenir con entidades nacionales, provinciales, mixtas o privadas, la realización de acciones conjuntas, estudios e investigaciones tendientes al desarrollo del turismo local y regional.

c) Llamará a licitación pública o privada o contratará directamente la realización de obras, compras, provisión de servicios, locación de servicios técnicos, contratación de personal, en las formas previstas en el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires".

d) Formulará el presupuesto de gastos y recursos que elevará al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y aprobación de acuerdo al Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires".

ARTÍCULO 5º.- La Agencia de Desarrollo Turístico tendrá un patrimonio que estará compuesto por:

a) Los recursos que anualmente establezca el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y de los fondos específicos creados o a crearse.

b) Los inmuebles que en el futuro se le transfieran por cualquier título para el cumplimiento de sus fines.

c) Los legados, subvenciones o donaciones que las demás personas jurídicas, públicas o privadas le hicieran.

d) Cualquier otro que se resuelva incorporar por Decretos u Ordenanzas Municipales.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir la posesión, uso y goce de bienes muebles e inmuebles a afectar a los fines de la presente Ordenanza hasta tanto se perfeccione el dominio a nombre del Ente.

ARTÍCULO 6º.- Los gastos que se originen como consecuencia de la actuación del la Agencia de Desarrollo Turístico serán sustentados con los recursos previstos en el presupuesto anual aprobado por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7º.- La Agencia de Desarrollo Turístico tendrá un Consejo Directivo cuyo presidente es el Intendente Municipal, quien tendrá los mismos derechos, obligaciones y responsabilidades que se le asigna en el Decreto Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires”.

ARTÍCULO 8º.- El Consejo Directivo estará compuesto por un Presidente y dos Directores.

Los directores serán designados y removidos por el Intendente Municipal.

ARTÍCULO 9º.- El Consejo Directivo podrá disponer la constitución de un Consejo Asesor de Turismo integrado por representantes de entidades públicas y privadas que participen en la actividad turística. Sus funciones serán honorarias y de asesoramiento y asistencia sobre cuestiones que este le someta a consulta y de gestiones que le sean encomendadas.

ARTÍCULO 10º.- El Consejo Directivo nombrará un Director Ejecutivo para la administración general de la Agencia de Desarrollo Turístico, quien será el responsable de implementar las políticas públicas y llevar adelante los programas y los servicios decididos por aquel. Será su responsabilidad hacer cumplir las Ordenanzas Municipales referidas al Ente y las resoluciones del Consejo Directivo. Los empleados y el personal contratado serán sus dependientes.

ARTÍCULO 11º.- Son atribuciones y deberes del Consejo Directivo:

a) Dictar la reglamentación interna de funcionamiento.

b) Proyectar los programas y planes de turismo.

c) Designar y remover el personal técnico, administrativo y obrero, necesario para el desempeño de las tareas, estableciendo una estructura orgánico funcional.

d) Efectuar las contrataciones necesarias para asesoramiento técnico con organizaciones privadas y públicas, y en especial con institutos, organismos no gubernamentales o universitarios especializados.

e) Comprar, vender, alquilar, ceder o permutar toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos, inclusive marcas y patentes de invención; arrendar, constituir servidumbres, hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, y en general realizar los contratos atinentes al objeto del Ente, de acuerdo a las previsiones del Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires".

f) Efectuar toda clase de operaciones con bancos, entidades financieras y aseguradoras.

g) Confeccionar su presupuesto de gastos y cálculo de recursos y someterlo para su aprobación al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante.

h) Aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

i) Adquirir toda clase de bienes que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Ente.

j) Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, decretos, resoluciones y reglamentos que se dicten.

k) En general, realizar cuantos actos lícitos fueran necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto en el modo y la forma establecida en las leyes nacionales, provinciales y ordenanzas municipales.

ARTÍCULO 12º.- La Agencia de Desarrollo Turístico queda exenta de toda tasa y gravamen municipal y podrá efectuar igual trámite ante los Organismos Provinciales y Nacionales.

ARTÍCULO 13º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que estime necesarias y a reglamentar la presente Ordenanza para su debido cumplimiento.

ARTÍCULO 14º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 12 de abril de 2012.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Promúlgase la Ordenanza Nº 3249/12.-
ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.
ARTICULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1553-1
BO.652
26-04-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.
Diego Santillán, Secretario General

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 488/12

RESOLUCIÓN Nº 725/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
10-04-12	Res 725	**EXPTE. 4112-44.303/11** Registra el contrato de servicio de cobranza electrónica celebrado el 15 de diciembre de 2011 con la firma QIWI ARGENTINA S.A.	C7 T16

CORRESPONDE EXPTE. 4112-44.303/11

TIGRE, 10 de abril de 2012.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Ingresos Públicos, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Registra el contrato de servicio de cobranza electrónica celebrado el 15 de diciembre de 2011 con la firma QIWI ARGENTINA S.A., cuyo original se anexa a la presente.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Elévese a convalidación del Honorable Concejo Deliberante. Cúmplase.

RC1281
BO.652 26-04-12

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN N° 725/12

TIGRE
MUNICIPIO

MUNICIPALIDAD DE TIGRE - QIWI ARGENTINA S.A.

CONTRATO DEL SERVICIO DE COBRANZA ELECTRONICA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por su Intendente Municipal SERGIO TOMAS MASSA, con domicilio en la Avda. Cazón 1514, Tigre, por una parte, (en adelante el "MUNICIPIO"), y **QIWI ARGENTINA S.A.**, representada por el Sr Matías Agostini, quien acredita identidad con DNI 20.205.836 con domicilio en calle Vedia Nº 1971 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de apoderado con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, conforme la documentación que acompaña en ANEXO I, (en adelante "QIWI") por la otra.

Y considerando:

- Que Qiwi Argentina S.A. es una sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República Argentina, dedicada a la prestación de un servicio de cobranza electrónica por cuenta y orden de terceros, mediante una red de agentes propia o de terceros.
- Que el MUNICIPIO está interesado en contar con un servicio como el referido en el Considerando anterior y a tal fin está incorporando un nuevo canal de cobro denominado Tigre Express.
- Que QIWI tiene la posibilidad de proveer mediante su red de agentes localizados en el MUNICIPIO y fuera del mismo, locales autorizados para aceptar, validar y procesar los Pagos Electrónicos.

En virtud de lo expuesto, se conviene en celebrar el presente contrato (en adelante el "CONTRATO") para la prestación del servicio de cobranza electrónica por cuenta y orden del MUNICIPIO, sujeto a los términos y condiciones que seguidamente se señalan:

1) **OBJETO.-**

El MUNICIPIO encomienda a QIWI y éste acepta la prestación del servicio de cobranza electrónica por cuenta y orden del MUNICIPIO, de la Tasa de Servicios Municipales, Tasa sobre Comercios, Cementerios, Fondeaderos, Vehículos, como

Sergio Massa
Intendente Municipal

así también, toda otra tasa o tributo municipal, y demás conceptos que el MUNICIPIO en el futuro determine, mediante la correspondiente habilitación o alta en el sistema de QIWI (en adelante el "SERVICIO").

2) SERVICIO.-

El SERVICIO se prestará mediante kioscos de autogestión, terminales POS, terminales JAVA, y/o terminales Win, conectadas a una plataforma tecnológica de propiedad y exclusividad de QIWI que permite la realización de los pagos electrónicos (en adelante las "TERMINALES").

A los fines de la prestación del SERVICIO se utilizarán las TERMINALES ubicadas en los establecimientos del MUNICIPIO, centros de salud, centros comerciales y otros establecimientos de acceso público y alto tránsito ubicados dentro o fuera del territorio del MUNICIPIO que provea QIWI mediante su red de agentes (en adelante los "LUGARES DE PAGO). Las TERMINALES ubicadas dentro del MUNICIPIO estarán identificadas en su exterior como habilitadas para el cobro del SERVICIO aquí encomendado y que se identificará como "Tigre Express" con el logo e imagen que indique el MUNICIPIO.

3) OBLIGACIONES DE QIWI.-

A los fines de la prestación del SERVICIO, QIWI se obliga a:

a) Designar uno o más agentes oficiales de la red QIWI para que provean y operen las TERMINALES en los LUGARES DE PAGO para la prestación del SERVICIO.
b) Capturar, registrar y transmitir electrónicamente la información correspondiente a los Pagos Electrónicos realizados por medio de las TERMINALES.
c) Efectuar la conciliación de los Pagos Electrónicos, entendido como el proceso mediante el cual QIWI organiza la información referida a las transacciones realizadas por cada uno de sus agentes y las asigna a la cuenta del MUNICIPIO (la "Conciliación").
d) Informar al MUNICIPIO dentro de las 24 horas hábiles, durante los días hábiles bancarios, y dentro del horario laboral, el resultado de la Conciliación, referido a las transacciones realizadas en las TERMINALES ubicadas en los LUGARES DE PAGO el día hábil anterior, mediante transmisión electrónica de datos.
e) Depositar los fondos provenientes de los pagos resultantes del SERVICIO prestado a través de las TERMINALES, en la cuenta bancaria que al efecto informe el MUNICIPIO, previa deducción de su remuneración. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 79 del Decreto Provincial 2980/00 "Disposiciones de

Sergio Massa
Intendente Municipal

f) Poner a disposición del MUNICIPIO las TERMINALES del Agente Oficial de QIWI a fin de que proceda a su identificación corporativa bajo el nombre "Tigre Express."

g) Instalar dentro de los sesenta (60) días corridos de la firma del presente veinte (20) TERMINALES en el MUNICIPIO identificadas con el logo e imagen "Tigre Express" funcionando para prestar el SERVICIO.

h) Mantener durante toda la vigencia del CONTRATO, las TERMINALES en buen estado de funcionamiento, operativas y con la imagen y aspecto exterior en buen estado.

4) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.-

A los fines del presente CONTRATO, el MUNICIPIO se obliga a:

a) Suministrar a QIWI en un plazo de quince (15) días a contar desde la entrada en vigencia del presente CONTRATO, un informe acerca del área geográfica involucrada en la prestación del SERVICIO dentro del MUNICIPIO, y los establecimientos para la instalación de las TERMINALES identificadas con el logo e imagen de "Tigre Express".

b) Suministrar los elementos de identificación corporativa Tigre Express para la interfaz de usuario de las TERMINALES de acuerdo a lo especificado por QIWI.

c) Informar a los contribuyentes del MUNICIPIO acerca de la disponibilidad del servicio de pagos que ofrece QIWI en sus formularios de facturas y distribuir junto con las mismas la folletería descriptiva que le provea QIWI a tal fin.

d) Pagar la remuneración pactada en los términos y condiciones estipulados en la Cláusula 5 del presente CONTRATO.

5) REMUNERACIÓN.-

El MUNICIPIO pagará a QIWI, en concepto de remuneración por los SERVICIOS prestados bajo el presente CONTRATO y por TERMINAL instalada, una comisión equivalente al tres por ciento (3%) del monto efectivamente cobrado en cada transacción realizada en dicha TERMINAL, más IVA, o un monto fijo mensual de $ 150.- (pesos ciento cincuenta) más IVA, el que resulte mayor.

QIWI descontará la comisión, de los montos de cobranzas a ser depositados en la cuenta bancaria del MUNICIPIO.

Dentro de los primeros diez (10) días del mes, QIWI emitirá una factura por el total de la comisión que se hubiese devengado con motivo de la prestación del SERVICIO correspondiente al mes inmediato anterior, más IVA.

QIWI y el MUNICIPIO acuerdan que, si en cualquier momento durante la vigencia del Contrato y desde el inicio del mismo, ocurriese un cambio de las condiciones económicas y/o financieras previstas que afecten la comisión establecida en la

Sergio Massa
Intendente Municipal

presente cláusula, cualquiera de las partes podrá convocar a la otra para negociar la modificación de la comisión pactada. Si transcurrido un plazo de 20 (veinte) días hábiles, negociando de buena fe, las partes no llegaran a un acuerdo sobre la modificación de la comisión, cualquiera de las partes podrá dar por terminada la relación contractual, notificando su decisión con una anticipación de 60 (sesenta) días corridos, sin derecho a reclamo indemnizatorio alguno por la otra parte.

6) **SEGURO DE CAUCION.-**

Previo a la iniciación del SERVICIO, QIWI presentará al MUNICIPIO un seguro de caución que garantice el monto estimado a cobrar durante 3 (tres) días de operación. Dicho seguro deberá ser contratado y endosado a favor de la MUNICIPALIDAD DE TIGRE y a satisfacción de la Secretaría de Economía, Hacienda y Administración.

Dicho monto se revisará semestralmente, produciendo los ajustes a las garantías presentadas, y se determinará de la siguiente manera: Cantidad de operaciones promedio por día multiplicado por el valor medio cobrado, y multiplicado por 3 (tres) días.

7) **CONFIDENCIALIDAD.-**

El MUNICIPIO deberá mantener con carácter de confidencial toda información técnica y/o comercial relacionada con los productos, *know-how*, licencias, tecnología y cualquier otra información o conocimiento, a los que el MUNICIPIO hubiera podido acceder con motivo del presente, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea verbalmente o por escrito, sea que se contenga en documentos, memoranda, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, disquetes, archivos computacionales o en cualquier otra forma, e incluirá toda información sobre el software.

QIWI por su parte, se compromete a mantener total confidencialidad sobre la información proveniente de las transacciones procesadas y cualquier otra información o conocimiento, a los que QIWI hubiera podido acceder con motivo del presente.

Al momento de la resolución por cualquier causa de la relación contractual, las partes deberán devolverse mutuamente, la información confidencial y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas, disquetes o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma.

En el evento que por orden judicial o de autoridad competente, una de las partes se viere obligada a divulgar todo o parte de la información confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia a la otra parte.

4

Sergio Massa
Intendente Municipal

Cada parte se responsabiliza por las infidencias de su personal directivo, ejecutivos y empleados.

El compromiso de confidencialidad que precede continuará vigente aún después de haber finalizado la vigencia del presente Contrato y sucesivas prórrogas, por un plazo de dos años.

8) CONCILIACION DE PAGOS.-

Una vez al día, QIWI pondrá a disposición del MUNICIPIO un archivo electrónico con el detalle de las operaciones cobradas con posterioridad a la fecha del último archivo puesto a disposición. El MUNICIPIO procederá a su revisión e imputación.

9) DURACION Y RESOLUCION DEL CONTRATO.-

El presente CONTRATO, tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de firma. El mismo podrá ser prorrogado por períodos iguales por acuerdo de Partes.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, en caso que, vencido el plazo, las Partes continuaran prestando alguno de los servicios aquí previstos, se considerará que el CONTRATO ha sido renovado tácitamente bajo sus mismos términos, hasta que cualquiera de las Partes notifique a la otra la terminación de la misma, con una anticipación de 30 (treinta) días a la fecha de terminación.

El SERVICIO comenzará a prestarse una vez que estén instaladas al menos cinco (5) TERMINALES y siempre que se hubiera presentado la caución prevista en la Cláusula 6.

10) REGLAMENTACION DE LA PRESTACION. VARIOS.-

a) Se consideran causas justificadas de demora en el cumplimiento de las obligaciones de QIWI, la interrupción de los servicios de electricidad, telefónicos, daño ocasionado a las Terminales, o todo otro hecho o acto que no pudiendo ser previsto y/o controlado por las Partes, impida el cumplimiento de las obligaciones emergentes bajo el presente.

b) El MUNICIPIO deberá informar de manera fehaciente a QIWI, de la existencia de algún inconveniente que impida al MUNICIPIO disponer de los datos de las transacciones procesadas. QIWI deberá remitir dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes, los datos con los errores debidamente subsanados por medios alternativos.

c) Los problemas derivados del alta en el sistema de QIWI de las facturas o importes a cobrar, o que produzcan inconsistencia de los datos especificados o impidan su procesamiento, serán de exclusiva responsabilidad del MUNICIPIO.

Sergio Massa
Intendente Municipal

a) Se consideran causas justificadas de demora en el cumplimiento de las obligaciones de QIWI, la interrupción de los servicios de electricidad, telefónicos, daño ocasionado a las Terminales, o todo otro hecho o acto que no pudiendo ser previsto y/o controlado por las Partes, impida el cumplimiento de las obligaciones emergentes bajo el presente.

b) El MUNICIPIO deberá informar de manera fehaciente a QIWI, de la existencia de algún inconveniente que impida al MUNICIPIO disponer de los datos de las transacciones procesadas. QIWI deberá remitir dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes, los datos con los errores debidamente subsanados por medios alternativos.

c) Los problemas derivados del alta en el sistema de QIWI de las facturas o importes a cobrar, o que produzcan inconsistencia de los datos especificados o impidan su procesamiento, serán de exclusiva responsabilidad del MUNICIPIO.

d) La falta de cumplimiento de cualquiera de las Partes de las obligaciones a su cargo dará derecho a la otra a exigir su cumplimiento dentro de las 48 horas de notificado, o bien resolver la presente relación contractual, en ambos casos con los pertinentes resarcimientos por daños y perjuicios.

e) La falta de ejercicio por cualquiera de las Partes de cualquier derecho resultante del presente CONTRATO o su ejercicio tardío no podrá considerarse renuncia de tales derechos. Los derechos y obligaciones emergentes del presente CONTRATO no podrán ser cedidos por ninguna de las Partes sin la expresa conformidad previa y por escrito de la otra Parte.

11) <u>NOTIFICACIONES Y DOMICILIO-</u>

Para todos los fines previstos bajo el presente, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente. Toda comunicación, notificación o información deberá ser enviada por escrito con acuse de recibo o carta documento a dichos domicilios.

12) <u>LEY APLICABLE y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-</u>

A todos los efectos que pudieren corresponder, la relación contractual se regirá por las leyes de la República Argentina. Todas las disputas o controversias que se produzcan entre las partes con motivo de la relación contractual y sus efectos, sus documentos complementarios o modificatorios, ya se refieran a su interpretación, cumplimiento, validez, terminación o cualquier otra materia relacionada con los mismos, serán sometidas por las partes a la jurisdicción, conocimiento y resolución

Sergio Massa
Intendente Municipal

de los Tribunales Contencioso Administrativos del Departamento Judicial San Isidro.

En prueba de conformidad y a su fiel cumplimiento se firma el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los 15 días del mes de diciembrede 2011.

Por **QIWI ARGENTINA S.A.**

Matías Agostini
Apoderado

Por la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

Sergio Tomás Massa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 747/12

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
13-04-12	Res 747	Derógase por contrario imperio las Resoluciones 966/99 y 1061/03.	T14

TIGRE, 13 de abril de 2012.-

VISTO:

Que por Resoluciones 966/99 y 1061/03 se tomó posesión de los predios identificados catastralmente como Circunscripción III, Sección H, Chacra 20, manzana 20d, parcelas 13, 14, 15 y 16, en el marco de la Ordenanza 472/64, y,

CONSIDERANDO:

Que al presente no se cumplen las prescripciones de la mencionada Ordenanza para mantener dichas posesiones.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Derógase por contrario imperio las Resoluciones 966/99 y 1061/03.

ARTICULO 2.- Dése al Registro Municipal de Normas. Intervenga la Secretaría de Ingresos Públicos para su registro en cuentas municipales. Tome conocimiento la Delegación Municipal de Ricardo Rojas.

R1059
BO.652 26-04-12

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN N° 747/12

ORDENANZA Nº 3253/11

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
24-04-12	Ord 3253 Dec 496	EXPTE. 4112-45.357/12; HCD-2/12 Acéptase de la empresa Mac Center S.A. CUIT 30-70763644-7, la donación de tres computadoras.	D6

CORRESPONDE EXPTE. 4112-45.357/12; HCD-2/12

TIGRE, 24 de abril de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 3253/12, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 12 de abril de 2012, que textualmente se transcribe:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1.- Acéptase de la empresa Mac Center S.A. CUIT 30-70763644-7, con domicilio en Ayacucho 1184, Buenos Aires, tres computadoras según remito Nº 0003-00011703 del 5 de octubre de 2011, que seguidamente se detallan:

1. MA589 LA/A-iMac 20/2.16/1G/250/SD/AP/BT-L (N° serie SQP 6460 T2 VUV)
2. MA590E/A-iMac 17/2.0/1G/160/SD/AP/BT-US (N° serie SW870719NVUX)
3. US-M9 843 iMAC CG517/1.8GHZ/512/160/COMBO/BT/AP (N° serie QP5341 GYSDX)

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 12 de abril de 2012.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Promúlgase la Ordenanza Nº 3253/12.-
ARTICULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.
ARTICULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Promoción Comunitaria y Área Patrimonio.

O1546-1
BO.652
26-04-12

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 496/12